



Trabajo Infantil Rural en Canindeyú

Pautas para el abordaje desde
las instituciones públicas



Oficina
Internacional
del Trabajo



COOPERACIÓN
ESPAÑOLA



Movimiento por la Paz,
el Desarme y la Libertad

Trabajo Infantil Rural en Canindeyú

Pautas para el abordaje
desde las instituciones públicas



Martha Ayala
Jesús De la Peña Rípodas
Bernardo Puento Oliveira

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2005
Primera edición 2005

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

OIT/ Programa IPEC Sudamérica

AYALA, Martha, DE LA PEÑA RÍPODAS, Jesús y PUENTE OLIVEIRA, Bernardo

TRABAJO INFANTIL RURAL EN CANINDEYÚ. Pautas para el abordaje desde las instituciones públicas

Asunción: OIT/ IPEC Sudamérica, 2005. 44 páginas.

Trabajo infantil, trabajador rural, trabajador agrícola, investigación, seguridad en el trabajo, riesgo, educación, condiciones difíciles de trabajo, política gubernamental, Pub IPEC, Pub OIT, Paraguay, 14.02.2

Pub OIT 14.02.2

ISBN: 92-2-318264-6 (versión PDF)

ISBN: 92-2-318263-8 (versión impresa)

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en Las Flores 275, San Isidro, Lima 27-Perú, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.org.pe/ipec

Impreso en Paraguay

PRESENTACIÓN	5
Qué entendemos por trabajo infantil	7
1.1. Introducción	7
1.2. Clasificación del trabajo infantil rural	9
1.3. Riesgos asociados al trabajo infantil rural	10
1.4. Factores de riesgo asociados trabajo infantil rural	11
1.5. Riesgos y consecuencias del trabajo infantil en Paraguay	13
El valor de la educación de los niños y las niñas para el progreso personal, familiar y comunitario. Educación y Trabajo Infantil	19
2.1. Introducción	19
2.2. Los vínculos entre trabajo infantil y educación	19
2.3. Cómo hacer que la educación trabaje para los niños	23
La labor de las instituciones públicas para el abordaje del trabajo infantil rural	29
3.1. Rol de las instituciones públicas de infancia para el abordaje del trabajo infantil rural	29
3.2. Manos a la obra: el futuro está por construir	34
Anexo	37
Bibliografía y consulta	43



Presentación

Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo–OIT, Un futuro sin trabajo infantil (Ginebra, 2002) el sector agrícola abarca la mayor parte de pobres del mundo que trabajan largas horas por salarios miserables y en condiciones peligrosas y difíciles. A una gran mayoría de los trabajadores agrícolas del mundo se les niega el derecho de libertad sindical y de asociación y el de negociación colectiva.

Este mismo informe señala que de los 246 millones de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el mundo, el 70 por ciento lo hace en labores de agricultura, caza, pesca y silvicultura.

A partir de estos datos, la OIT ha privilegiado en su acción la temática de trabajo infantil en el sector agrícola y ha dedicado esfuerzos especiales para generar documentación sobre el tema. Este manual responde a esa preocupación y arroja valiosos insumos que permitirán a las distintas instancias que conforman el Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Infancia y la Adolescencia en Paraguay y a sus funcionarios, disponer de información que oriente y facilite el diseño e implementación adecuada de estrategias, planes, programas y proyectos que prevengan, combatan y erradiquen el trabajo infantil rural en el país, en el marco del Plan de Acción por la Infancia así como del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes.

Este manual, realizado por el Proyecto de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Rural en el Departamento de Canindeyú, contiene información relativa a las características y condiciones del trabajo realizado por niños niñas y adolescentes en el sector agropecuario. Asimismo, orienta sobre el papel que deben desempeñar las instituciones públicas y sobre las estrategias que posibilitarían la disminución del número de niños y niñas en situación de trabajo infantil.

Confiamos en que este manual sea un paso más en el conjunto de acciones públicas destinadas a la protección de los derechos de los niños y niñas de Paraguay y contribuya a ampliar los esfuerzos necesarios para garantizar un futuro libre de trabajo infantil y un presente que ofrezca condiciones laborales adecuadas para los adultos.

Lima, diciembre de 2005

Manuela Goñi Arbide
Coordinadora
Programa IPEC para Sudamérica





Qué entendemos por trabajo infantil

1.1 Introducción

El *trabajo infantil* que se debe abolir es el que corresponde a las siguientes tres categorías:

1. El trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (la legislación nacional vigente establece en 14 años la edad mínima, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impide probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o la niña.
2. El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño o la niña, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso y se aplica a todo menor de 18 años.
3. Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajos forzoso, reclutamiento forzoso de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, y pornografía, y actividades ilícitas, aplicables a todo menor de 18 años¹.

Por tanto, no se considera trabajo infantil a la actividad que facilita y contribuye al desarrollo integral de la niña y el niño, en tanto no interfiera con su derecho a la educación, el descanso, la recreación, la cultura, la participación; es decir, aquella que se convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social. Por ejemplo: las tareas que realizan las niñas y los niños para colaborar con los mayores en el hogar o en la escuela.

Entonces, cuando hablamos de trabajo infantil rural nos referimos a aquellas actividades realizadas por los niños y las niñas en el ámbito rural que les entorpecen el desarrollo integral porque les afectan en sus derechos a la educación, el descanso, la recreación, la cultura y la participación.

Trabajo infantil peligroso en Paraguay

Paraguay ratificó en el año 2001 el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) referente a las peores formas de trabajo infantil, y en virtud al Decreto N° 4.951 de fecha 22 de marzo de 2005 reglamentó la Ley N° 1.657/2001² y aprobó así el listado de trabajo infantil peligroso, considerando dentro de esta categoría:

1. los trabajos de vigilancia pública y privada que ponen en riesgo la propia vida y seguridad del adolescente;

¹ OIT (2002). "Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo". Conferencia Internacional del Trabajo, 90ª reunión, Informe I (B). Oficina Internacional del Trabajo. OIT-IPEC. Ginebra, Suiza.

² Ley N° 1.657 del 10 de enero de 2001, por la cual Paraguay ratifica el Convenio 182 de la OIT referente a las peores formas del trabajo infantil y el compromiso del Estado de tutelar la salud moral y física de los niños y adolescentes en materia laboral.



2. trabajo en la vía pública y trabajo ambulante que genera riesgos de accidentes de tránsito, problemas respiratorios, neurológicos y de piel debido a la polución ambiental y la radiación solar; riesgo de abuso psicológico y sexual, fatiga, trastornos psicosomáticos, baja autoestima, dificultades de socialización, comportamiento agresivo y antisocial, depresión, drogadicción, embarazo precoz y otros;
3. labores de cuidado de personas y enfermos, que ponen en riesgo su salud, seguridad y moralidad;
4. trabajos que impliquen traslados de dinero y de otros bienes;
5. actividades que impliquen la exposición de polvos, humos, vapores y gases tóxicos, y el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, carburante, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante o corrosivo;
6. trabajos con agroquímicos: manipulación, transporte, venta, aplicación y disposición de desechos;
7. recolección de desechos y materiales reciclables;
8. Trabajos de fabricación, manipulación y venta de sustancias u objetos explosivos y pirotécnicos, que producen riesgo de muerte, quemaduras, amputaciones y otros traumatismos;
9. trabajos insalubres;
10. trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y en excavaciones;
11. trabajos con exposición a temperaturas extremas de frío y calor;
12. trabajos que requieran el uso de máquinas y herramientas manuales y mecánicas de naturaleza punzo-cortante, aplastante, atrapante y triturante;
13. trabajos en ambiente con exposición a ruidos y vibraciones constantes, que producen síndrome de vibraciones mano-brazo, y osteólisis del hueso semilunar;
14. trabajos en producción, repartición y venta exclusiva de bebidas alcohólicas y de tabaco;
15. trabajos que impliquen el traslado a otros países y el tránsito periódico de las fronteras nacionales;
16. trabajos que se desarrollan en terrenos en cuya topografía existan zanjas, hoyos o huecos, canales, cauces de agua naturales o artificiales, terraplenes y precipicios o tengan derrumbamientos o deslizamiento de tierra;
17. trabajo nocturno, comprendido éste entre las 19 horas y las 7 horas del día siguiente;
18. trabajos que se desarrollan con ganado mayor;
19. trabajos de modelaje con erotización de la imagen que acarrea peligro de hostigamiento psicológico, estimulación sexual temprana, y riesgo de abuso sexual;
20. trabajos que impliquen el transporte manual de cargas pesadas, incluyendo su levantamiento y colocación;
21. trabajos que se desarrollen en espacios confinados;
22. trabajo infantil doméstico y criadazgo;

23. trabajos que generen daños a la salud por la postura ergonómica, el aislamiento y el apremio al tiempo;
24. trabajos bajo el agua y trabajos que se desarrollen en medio fluvial, que generan riesgo de muerte por ahogamiento, lesiones por posturas ergonómicas inadecuadas y exposición a abuso psicológico y sexual;
25. trabajos en alturas y especialmente aquellos que impliquen el uso de andamios, arnés y líneas de vida; y
26. trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de alta tensión.

Los trabajos mencionados en el artículo anterior quedan prohibidos para los menores de 18 años.

Las autoridades competentes podrán autorizar el trabajo doméstico a partir de la edad de 16 años, siempre que queden garantizadas la educación, salud, seguridad y moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

1.2. Clasificación del trabajo infantil rural

Se identifican por el tipo de relación laboral:

- **trabajo infantil rural no remunerado:** los niños, niñas y adolescentes no reciben remuneración económica directa; trabajan a cambio de vivienda, alimentación, vestido y educación. Existe especialmente en las pequeñas plantaciones;
- **trabajo infantil rural remunerado:** los niños, niñas y adolescentes trabajan y un adulto, sus padres, madres o encargados (tutores o familiares) reciben pago en dinero por misma labor. Se presenta en las grandes plantaciones y especialmente durante la época de la siembra, cosecha y recolección (trabajo estacional);
- **trabajo infantil rural combinado:** los niños, niñas y adolescentes se trasladan junto con sus padres, madres o encargados de pequeñas a grandes plantaciones para participar en las diferentes etapas del proceso de trabajo, pasando de ser no remunerados a ser remunerados, por lo que pueden pertenecer a ambas categorías.

Se identifican de acuerdo al tipo de propiedad del sitio laboral:

- **trabajo infantil en la finca familiar:** los niños, niñas y adolescentes trabajan en viviendas o plantaciones de sus familias. Generalmente, en pequeñas fincas y un porcentaje de la producción no se destina al consumo en el hogar, sino que se comercializa;
- **trabajo infantil extra finca:** son las actividades desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes para personas naturales o jurídicas. Se realizan en grandes plantaciones y por lo general lo hacen junto con los padres, madres o encargados, siendo esta forma un trabajo remunerado. También se contempla como

trabajo extra finca la venta, aunque los productos sean de la finca familiar, cuando para ello se desplazan grandes distancias.

Se identifican por el tipo de actividad:

- **trabajo infantil agrícola:** los niños, niñas y adolescentes intervienen en los procesos de producción agrícola destinados a la generación de renta: siembra, carpida, raleo, cosecha, acarreo de agua para aplicación de plaguicidas; se observan en las pequeñas y en las grandes plantaciones;
- **trabajo infantil pecuario:** los niños, niñas y adolescentes participan de la cría, sanación, traslado, manipulación –ordeño, recolección de huevos– y disposición final de animales, especialmente con aquellos de corral o de la finca familiar. En las grandes haciendas participan adolescentes varones porque puede realizar todas las tareas al igual que el padre, que realiza con ellos el trabajo;
- **trabajo infantil de extracción:** los niños, niñas y adolescentes participan en trabajos de extracción de los recursos naturales, aunque no en forma directa, como tala de bosques, por ser tareas muy pesadas, pero sí desarrollando labores complementarias diversas, en forma de “trabajos menores” (traslado de herramientas, limpieza, alimentación);
- **trabajo infantil de procesamiento:** los niños, niñas y adolescentes participan de la transformación de la materia prima en productos elaborados, en las fincas familiares, de terceros o en pequeñas plantas de procesamiento, siendo el destino de los productos la comercialización. Es la menos frecuente de las formas de trabajo infantil rural y se supedita principalmente a tareas artesanales de producción familiar, no solo para auto consumo.

1.3. Riesgos asociados al trabajo infantil rural³

En todos los ambientes laborales existen riesgos para la salud y la seguridad, y sus efectos se acumulan y se intensifican, trayendo consigo accidentes y enfermedades laborales actuales o futuras. Pero los niños, niñas y adolescentes son más vulnerables a los riesgos laborales en el lugar de trabajo en comparación con las personas adultas porque difieren biológicamente de ellas en sus características anatómicas, fisiológicas y psicológicas debido a su proceso de crecimiento y desarrollo.

Por estar en un proceso de desarrollo, los niños, niñas y adolescentes son más vulnerables ante los riesgos para la salud, sus efectos pueden ser más devastadores y causar daños irreversibles a su desarrollo físico y fisiológico, incluyendo discapacidades permanentes, de serias consecuencias para sus vidas adultas.

Las condiciones en las que trabajan estos niños y niñas son comunes en la mayoría de las tareas:

- pobres condiciones sanitarias;
- equipo de protección personal inadecuado o inexistente;
- lugares de trabajo e instalaciones inapropiadas;

³Alcocer, Marvell y Forastieri, Valentina. “Serie de estudios e investigaciones. Condiciones y medio ambiente del trabajo infantil en la agricultura. Café, Costa Rica”.

- maquinaria obsoleta y equipo o instrumentos inadecuados;
- falta de entrenamiento para el desarrollo de las labores;
- jornadas largas; y
- salarios bajos.

Los niños y niñas que trabajan en tareas dañinas y riesgosas están expuestos a:

- sustancias químicas tóxicas;
- polvo;
- emanaciones y gases;
- agentes físicos y biológicos peligrosos; y
- una exigencia física mayor que sus capacidades.

Se encuentran realizando trabajos riesgosos porque pueden sufrir enfermedades o afecciones psicosociales inmediatas o futuras.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), bajo estas condiciones de trabajos riesgosos los niños y las niñas sufren:

- fatiga física y mental;
- lesiones: quemaduras, cortaduras, choques eléctricos, luxaciones, fracturas, golpes internos;
- discapacidad, pérdida de extremidades o daño en la visión o en el oído;
- agravamiento de enfermedades no ocupacionales;
- enfermedades prematuras relacionadas con el trabajo;
- diagnóstico erróneo de enfermedades atribuidas a factores no ocupacionales; e
- incluso muerte.

1.4. Factores de riesgo asociados trabajo infantil rural⁴

Los principales factores de riesgo a los que se hallan expuestos los niños, niñas y adolescentes trabajadores rurales son:

- **falta de discernimiento:** principalmente los niños, niñas y adolescentes que comienzan a trabajar a menudo no tienen una percepción clara del peligro debido a la falta de información y a la inexperiencia; aunque tienen unas nociones vagas de inseguridad y peligro, no siempre pueden percibir claramente la relación entre un resultado eventual y el peligro de un riesgo en particular, o pueden llegar a conclusiones erróneas. En algunos casos, les falta experiencia para juzgar una situación de manera correcta, anticipar lo que ocurrirá y decidir rápidamente qué debe hacerse;
- **de alturas:** cualquier caída desde una altura significativa puede causar una grave contusión en la cabeza o en la columna y fracturas de las extremidades;

⁴ Alcocer, Marvell y Forastieri, Valentina. "Serie de estudios e investigaciones. Condiciones y medio ambiente del trabajo infantil en la agricultura. Brócoli, Guatemala".

- **de incendios:** las quemaduras y escaldaduras que cubren más de un 15% de la superficie corporal del niño pueden ocasionar incluso la muerte;
- **mecánicos:** los niños, niñas emplean herramientas mal elaboradas, diseñadas para adultos, no utilizan equipo adecuado de protección;
- **organización y división del trabajo:** son expuestos a largas jornadas o trabajos duros, la fatiga contribuye a aumentar la probabilidad de accidentes.
- **biológicos:** muchas enfermedades laborales son causadas por la exposición a agentes nocivos biológicos o físicos que se encuentran en el lugar de trabajo. Los niños, niñas y adolescentes pueden estar expuestos a enfermedades infecciosas y parasitarias;
- **corporales o ergonómicos:** los problemas de seguridad y salud también surgen porque las proporciones físicas, lo mismo que su capacidad de trabajo y sus limitaciones, no se toman en consideración al diseñar métodos, herramientas y equipo de trabajo. Por lo tanto, se tiene un riesgo mayor de lesiones. Los trabajos pesados también tienen consecuencias sobre el desarrollo físico y mental de los niños, provocando daños esqueléticos o crecimiento limitado por los efectos de la fatiga debido a un gasto excesivo de energía;
- **químicos:** el efecto de la exposición a las sustancias químicas y la interacción con éstas puede variar con la edad. Existe información limitada por el tipo, severidad y resultado de la exposición de los niños, niñas y adolescentes trabajadores a las sustancias tóxicas y los datos se basan en estudios epidemiológicos de la población adulta. La exposición prolongada a diferentes sustancias tóxicas, incluso en concentraciones menores, puede causar una serie de efectos nocivos. Los cambios en la función neuronal y del comportamiento pueden ser indicadores tempranos de los efectos de una exposición prolongada a sustancias tóxicas en bajas concentraciones. Otros efectos pueden ser lesiones a nivel hepático, renal, cutáneo, pulmonar o reproductivo. Obviamente el período de exposición a riesgos acumulativos es mayor si se comienza a trabajar a una edad temprana;
- **calor y radiaciones:** los niños, niñas tienen una menor tolerancia al calor que los adultos y por lo tanto tienen un mayor riesgo de fatiga por la exposición a temperaturas elevadas. La fatiga por calor es mayor en los niños, niñas y adolescentes porque sus glándulas sudoríparas están en la etapa de desarrollo y la misma temperatura ambiental moderadamente baja causará un aumento en el consumo de oxígeno en niños antes que en adultos;
- **físicos situacionales:** las instalaciones deficientes son bombas de tiempo, todos pueden alterar las condiciones de salud por ruidos y vibraciones, riesgos eléctricos, por las condiciones del terreno, por espacios confinados. La falta de señalización es una vulnerabilidad muy generalizada;

- **psicosociales:** el trabajo infantil daña tanto la salud física como mental de los niños, niñas y adolescentes por su incorporación prematura a la fuerza de trabajo. Los niños y niñas son más vulnerables que los adultos no sólo por razones fisiológicas, sino también por una combinación de razones psicológicas y sociales. Algunos niños y niñas trabajan bajo presión psicológica en el trabajo.

Los niños, niñas, adolescentes que trabajan asumen una responsabilidad muy pesada para su edad y ante el temor de ser considerados débiles para el trabajo, realizan tareas más complejas que agravan su situación.

1.5. Riesgos y consecuencias del trabajo infantil en Paraguay

En el trabajo infantil rural los niños, niñas y adolescentes en Paraguay se exponen a diferentes riesgos según el tipo de trabajo que realicen y en la etapa específica del proceso productivo que participen, afectando tanto sus condiciones físicas como psicosociales, y por ende su desarrollo armónico e integral.

Riesgos climáticos⁵

Exposición de niños y adolescentes trabajadores de ambos sexos a cambios climáticos.

Entre los tipos de actividades que realizan los niños y adolescentes de ambos sexos, condicionados por el sistema productivo familiar, encontramos que el 87,8% enfrenta calor y sol, mientras que un grupo minoritario (4,9%) no se expone a estas condiciones climáticas. Las actividades agrícolas que realizan estos niños y adolescentes normalmente exigen exponerse al sol y, en consecuencia, a temperaturas elevadas, características de nuestro país.

Por su parte, el 89,5% de los niños y adolescentes enfrentan temperaturas elevadas, entre los 30 a 38 grados C°. Esta situación se debe a que el clima en Paraguay cuenta con temperaturas bastante elevadas. Los niños y adolescentes al realizar tareas agrícolas necesariamente se exponen a esta situación.

El 47,6% de los niños y adolescentes no enfrenta temperaturas de calor elevado al medio día, mientras que el 45,1% sí realiza actividades en las fincas en este horario. Por lo general, el horario de trabajo en las chacras es de mañana temprano (aproximadamente las 6 de la mañana) y a la tarde (14:30 horas) para evitar exponerse al sol.

La actividad agrícola muchas veces exige a los trabajadores -y esto también incluye a los niños y adolescentes- enfrentar distintas situaciones climáticas. Una de esta es el frío, no muy intenso ni prolongado, pero que de igual manera los niños y adolescentes enfrentan en un nivel de 90,2%. También en el invierno los niños soportan la humedad (81,7%) en su desarrollo laboral.

⁵ GEOS y MPDL. "Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones". OIT/Oficina Regional para las Américas Programa IPEC, 2005.

El 35,4% de los niños y adolescentes de ambos sexos sí trabajan enfrentando la lluvia, mientras que el 56,9% de los niños y adolescentes interrumpen las actividades laborales durante la lluvia.

El 57,3% de los niños y adolescentes de ambos sexos que realizan actividades agrícolas no enfrenta a cambios bruscos de temperatura cuando trabajan, en tanto que el 42,7% respondió que sí se enfrenta a los cambios bruscos de temperatura.

Riesgos químicos⁶

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por la Ley N° 123 del año 1991, regula la importación, formulación, distribución, venta y uso de agrotóxicos y a través de una resolución prohíbe la utilización de insecticidas organoclorados. Esta disposición cita los siguientes insecticidas organoclorados como prohibidos: Aldrin, Clordan, HCH, Dieldrin, Matacicloro, Lindana, Endrin, Cancecloro, Pentacolofenol, Eptacloro, DDT.

A su vez, la resolución N° 447 del 24 de mayo de 1993 reitera las prohibiciones referidas a organoclorados, pero tomando en consideración las resoluciones del Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur, por la cual se adoptan normas de la FAO-OMS sobre residuos tóxicos de plaguicidas, para el comercio interregional de productos agrícolas.

Se define como producto fitosanitario “cualquier sustancia o mezcla destinada a prevenir, destruir y controlar organismos nocivos, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicios o que interfieren en la producción, elaboración y almacenamiento de productos agrícolas”. El término incluye coadyuvantes, fitoreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger los vegetales contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. La disposición en cuestión también precisa el alcance de la pulverización como “aplicación de un producto fitosanitario en estado líquido o de un polvo disuelto en agua u otros vehículos”.

El hecho que estén prohibido los productos organoclorados no implica que las normas en cuestión sean cumplidas, según los resultados de una investigación de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. En el estudio en cuestión se detectaron residuos de los mentados pesticidas en peces y en productos hortigranjeros hasta concentraciones 7 veces mayor a los máximos tolerables por la OMS.

En relación a los productos organofosforados debe tenerse en cuenta que en el Paraguay, como en otros países, los consumidores, especialmente de frutas y hortalizas, sufren de envenenamiento progresivo debido a la aplicación de plaguicidas extremadamente tóxicos, entre ellos los organoclorados, que están prohibidos, no así los organofosforados. Entre éstos están el monocrotofos, metamidofos y parathion–metilo. El primero de ellos está prohibido en varios países, entre ellos Argentina. Estos productos tienen efectos nocivos para los usuarios y consumidores, como así también para los animales y el medio ambiente.

En el país están registrados 32 productos que tienen monocrotofos y en la mayoría de ellos no se registra el principio activo de la sustancia altamente tóxica. La aplicación tardía de los monocrotofos, es decir, pocos días antes de la cosecha, resulta tóxica para los consumidores.

⁶ GEOS y MPDL. “Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones”. OIT/Oficina Regional para las Américas/ Programa IPEC, 2005.

Los plaguicidas organofosforados matan tanto plagas como insectos benéficos que controlan plagas de cultivos agrícolas.

Exposición de los niños y adolescentes a los agrotóxicos⁷

Del total de los jefes de familias que respondieron que los niños y adolescentes realizan pulverizaciones, encontramos que el 94,3% utiliza el pulverizador a espalda manual para la aplicación de los agrotóxicos.

Existe un porcentaje de 0,8% de niños y niñas de 5 a 7 años que pulverizan; en el rango etario de 8 a 11 años, el 5,8% pulverizan los cultivos; en el rango etario de 12 a 14 años, el 8,9% realiza este trabajo; en el rango de 15 a 17 años, el 20%.

El siguiente cuadro comprende la descripción de las actividades de los niños, niñas y adolescentes en la utilización de los agrotóxicos. Del total de niños y adolescentes trabajadores encontramos que el 22,8% realizan tareas que los exponen a los agrotóxicos.

Actividades	Edad															
	5 – 7 años		8 – 11 años		12 – 14 años		15 – 17 años									
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas								
Aplicación	1	0,4%	1	0,4%	7	2,8%	7	2,8%	18	6,5%	6	2,4%	39	15,9%	10	4,1%
Preparar mezcla	1	0,4%	–	–	2	0,8%	3	1,2%	9	3,7%	1	0,4%	16	6,1%	2	0,8%
Ayudar al sistema de aplicación	–	–	–	–	3	1,2%	3	1,2%	14	5,7%	3	1,2%	15	6,1%	3	1,2%
Limpieza de equipos y utensilios	–	–	–	–	3	1,2%	4	1,6%	5	2,0%	3	1,2%	12	4,9%	1	0,4%
Lavar ropa impregnada con agroquímicos	1	0,4%	–	–	3	1,2%	7	2,8%	4	1,6%	13	5,3%	10	4,1%	9	3,7%
Transportar y almacenar productos	1	0,4%	1	0,4%	2	0,8%	3	1,2%	5	2,0%	–	–	17	6,9%	2	0,8%

El cuadro corresponde a la pulverización realizada por niños que están expuestos a polvos orgánicos e inorgánicos (21,1%).

Actividad	Edad															
	5 – 7 años		8 – 11 años		12 – 14 años		15 – 17 años									
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas								
Pulverización	6	2,4%	6	2,4%	12	4,9%	21	8,5%	20	8,1%	13	5,3%	28	11,4%	13	5,3%

⁷ GEOS y MPDL. "Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones". OIT/Oficina Regional para las Américas/ Programa IPEC, 2005.

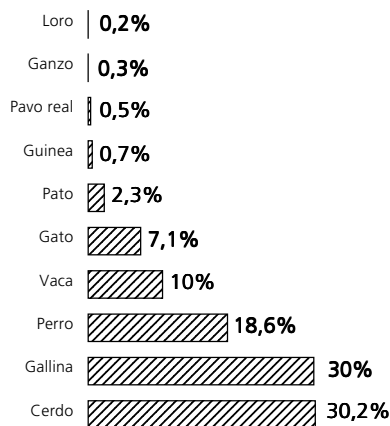
⁸ GEOS y MPDL. "Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones". OIT/Oficina Regional para las Américas/ Programa IPEC, 2005.

Riesgos biológicos⁸

Los niños y adolescentes trabajadores se encuentran expuestos a enfermedades de tipo infeccioso, enfermedades alérgicas y parásitos ya que conviven tanto con animales domésticos (cerdos, gallinas, perros) como animales de trabajo (caballo, bueyes, burro), insectos (mosquito, polvorín, moscas, caracha).

Al mismo tiempo, estos niños y adolescentes están expuestos a plantas (pyno guazu, estrellita) que ocasionan irritaciones en la piel, así como también a los animales ponzoñosos como la araña y la víbora, causantes de algunas enfermedades.

Los desechos y parásitos también forman parte de los riesgos a los que están expuestos estos trabajadores.



Entre las familias que cuentan con animales domésticos que podrían ocasionar enfermedades infecciosas encontramos que el 30,2% posee cerdos; el 30%, gallinas; el 18,6%, perros; el 10%, vacas; y el 7,1%, gatos. Los animales domésticos como el pato, guinea, pavo real, ganso, y loro tienen un porcentaje por debajo del 3%.

Del total de familias consultadas observamos que el 64% cuenta con caballo, el 30,7% con bueyes y el 5,3% con burros. Estos animales pueden ocasionar enfermedades de tipo infeccioso, enfermedades alérgicas o pueden transmitir parásitos.

Del total de las familias que respondieron que están expuestas a insectos encontramos que la mayoría (33,6%) se expone a los mosquitos, el 22% al polvorín (especie de mosquito de tamaño superior al mbarigüi), el 17% a las moscas, el 14% a la caracha (mosquito que transmite la leishmaniasis), el 7,5% al mbarigüi (especie de mosquito diminuto de picadura dolorosa).

Entre las familias que manifestaron que en sus fincas existen vegetales y plantas que podrían causar dificultades en la piel, como por ejemplo picazón y ronchas, es decir enfermedades de tipo alérgicas, encontramos que pyno guazu (ortiga) tiene el 80%; ysypo (trepadora), el 18,2%; paraíso, 1,2%; y capiatí estrellita (especie de espina), 0,6%.

Entre los animales ponzoñosos que ocasionan enfermedades de tipo infeccioso o alérgico encontramos a la serpiente (52,3%), arañas (44,2%), y en porcentajes menores al 2% se encuentran gusanos, hormigas y ciempiés.

Los niños y adolescentes de ambos sexos están expuestos a los compuestos orgánicos. Entre ellos encontramos que el 95% está expuesto a los desechos y el 5% a parásitos.

El 85% de los trabajadores, sean adultos o adolescentes, no son informados sobre los riesgos biológicos a los que están expuestos. Mientras que tan solo el 11% recibe instrucciones sobre los riesgos. Estos datos son significativos en cuanto a la vulnerabilidad en que se encuentran los niños y adolescentes con respecto a su salud.

Como ya habíamos expuesto anteriormente, el sistema de cultivo y tratamiento es rudimentario, por esta razón el 74% no utiliza protección para la gallinaza, es decir, excremento de gallina, mientras que el 19,5 % recurre a equipos de protección contra este compuesto orgánico.

Riesgos mecánicos – máquinas, herramientas y equipos. Tipo de máquinas, equipo, herramientas y utensilios que utilizan niños y adolescentes de ambos sexos⁹

Los datos se resumen en el siguiente cuadro:

Tipo de máquina	Cantidad de niños	Porcentaje
Machete	201	35,1%
Palas	142	24,8%
Azada	158	27,6%
Hacha	32	5,6%
Foiza	24	4,2%
Motosierra	1	0,2%
Pulverizador	4	0,7%
Arado	10	1,8%
Total	572	100%

En las 246 fincas encuestadas se registró que 572 niños y niñas manejan algún tipo de herramienta. Del total de niños y niñas encontramos que la mayoría (35,1%) utiliza machetes. Se ubican luego los que utilizan azadas (27,6%) y palas (24,8%).

En general, puede afirmarse que las herramientas que más se utilizan implican un sistema agrícola rudimentario, no mecanizado.

Cantidad de niños y adolescentes de ambos sexos que utilizan herramientas para la realización de sus actividades agrícolas

Edad	Frecuencia	
	Niños	Niñas
5 - 7	121	179
8 - 11	259	285
12 - 14	210	198
15 - 17	212	140
Total	802	802

⁹ GEOS y MPDL. "Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones". OIT/Oficina Regional para las Américas/ Programa IPEC, 2005.

Riesgos ergonómicos¹⁰

Actividades agrícolas realizadas por los niños y adolescentes de ambos sexos que involucran esfuerzos establecidos (posturas inadecuadas).

En la mayoría (87,0%) de las fincas encuestadas, las actividades agrícolas que realizan los niños, niñas y adolescentes involucran esfuerzos físicos que implican posturas inadecuadas o viciosas en el trabajo.

Riesgos psicosociales¹¹

Al hablar de riesgos psicosociales nos estamos refiriendo a las situaciones sociales estresantes que influyen negativamente en el desarrollo psicológico y social de los niños y adolescentes trabajadores. Estos niños por su misma condición se enfrentan a riesgos como falta de tiempo libre o la forma de utilización del mismo, dificultad para relacionarse con sus pares, violencia, consumo de alcohol, drogas y embarazos precoces.

¹⁰Op. Cit.

¹¹Ídem.



El valor de la educación de los niños y las niñas para el progreso personal, familiar y comunitario.

Educación y Trabajo Infantil

2.1. Introducción¹²

Aunque la educación en y por sí misma es claramente significativa para el desarrollo de un individuo y para el bienestar de la sociedad, puede ser menos obvio por qué la educación es importante en el contexto del trabajo infantil. ¿Cómo se vinculan los dos? ¿Tiene el trabajo infantil un impacto sobre la asistencia de los niños a la escuela? ¿Puede la educación jugar un rol en combatir el trabajo infantil? De ser así, ¿cómo puede ser mejorada? Estas preguntas serán tratadas en este capítulo.

2.2. Los vínculos entre trabajo infantil y educación¹³

Asistir a la escuela por la mañana y estudiar en casa por la tarde requiere tiempo, y también lo requiere trabajar. Dependiendo de las circunstancias, puede ser difícil para un niño encontrar horas suficientes durante el día para combinar las dos cosas. Si la legislación hace obligatorio que los padres envíen a sus hijos a la escuela, ¿entonces esto eliminará automáticamente el trabajo infantil?

El trabajo de un niño también puede competir con la escolaridad en términos de dinero. Mientras que el trabajo infantil es a menudo una contribución muy necesaria al ingreso de la familia, la educación puede ser tan costosa que la decisión de enviar a un niño a la escuela o a trabajar será difícil para muchos padres pobres.

¿La educación obligatoria eliminará el trabajo infantil?¹⁴

Algunas personas han firmado que la educación obligatoria y universal para todos los niños eliminaría de manera efectiva el trabajo infantil. Los proponentes de este punto de vista citan la historia: sostienen que el vínculo entre trabajo infantil y educación fue establecido en el siglo XIX cuando las leyes de trabajo infantil en los países industrializados hicieron obligatorio que los niños terminaran la educación básica a una edad específica y la establecieron como un requisito para el empleo. Los formuladores de políticas públicas en la mayoría de países creen que la educación compulsiva es un prerrequisito para la abolición final de todas las formas de trabajo infantil.

Quienes sostienen este punto de vista señalan que donde la educación obligatoria está implementada eficazmente, los niños estarán menos disponibles para el trabajo a tiempo completo, al menos durante el horario

¹² OIT. "Trabajo infantil: un manual para estudiantes". OIT, 2004.

¹³ Idem.

escolar los padres se verán alentados a mantener a sus hijos en la escuela y los empleadores serán disuadidos de contratar niños.

Sin embargo, muchos expertos sostienen que la escolaridad obligatoria por sí sola no puede superar todos los obstáculos sociales y económicos que se combinan para mantener a los niños fuera de la escuela y dentro de la fuerza de trabajo. Desde su punto de vista, la educación obligatoria es una condición necesaria pero no la única para la eliminación del trabajo infantil. Las siguientes secciones mencionan algunas de las otras cuestiones que tienen que abordarse a fin de reemplazar el trabajo con la escolaridad.

Decisión “escuela versus trabajo” de los hogares

En ausencia de medidas eficaces para aplicar y hacer cumplir la educación obligatoria, la decisión de inscribir a un niño en la escuela es el resultado de la evaluación de un hogar respecto a los costos y beneficios asociados con la escolaridad. En consecuencia, los réditos esperados de la inversión en educación (los beneficios en relación con el costo de la educación) son un factor importante en las consideraciones de los padres.

Incluso si los padres son conscientes de que la inversión en educación podría dar réditos significativos, el costo de la escolaridad puede ser tan alto que los niños son separados de la escuela y empujados a trabajar.

El paso de alejarse de la escuela y acercarse al trabajo en los hogares pobres se ve agravado por el llamado problema de interacción “principal-agente”, vinculado con los costos y beneficios de la educación. En la situación principal-agente, el “principal” quiere inducir al “agente” a que adopte algunas acciones que son costosas para el agente. En el contexto de la escuela versus el trabajo, esto significa que el niño quiere que el padre invierta en la educación del niño, y esto es caro para el padre. Los beneficios de ir a la escuela son en su mayor parte de largo plazo, y afectarán principalmente a los niños, no al padre. Por otro lado, los costos tienen que ser asumidos por el padre, y estos costos deben cubrirse en el corto plazo. Esta situación podría llevar a los padres a no mandar a sus hijos a la escuela, o a retirarlos de la escuela.

Trabajo infantil y resultados escolares

Cuando los niños trabajan a tiempo completo, las tasas de deserción y repetición escolar tienden a aumentar. La experiencia escolar inicial es difícil para muchos niños trabajadores porque a menudo empiezan la escuela a una edad mayor.

Pueden tener acceso a la escuela pero tienen enormes dificultades para permanecer en ella debido a su edad de ingreso o reingreso. La escolaridad puede convertirse rápidamente en una experiencia negativa para ellos: hay incompatibilidad entre el contenido y métodos educativos utilizados y sus edades y necesidades intelectuales, sociales y emocionales correspondientes. Esto aumenta su sentido de inadecuación: saben que son mayores que sus compañeros de aula, y sin embargo tal vez no pueden llenar las expectativas de la escolaridad formal y pueden tener problemas de aprendizaje. Esto puede bastar para desalentarlos de seguir en la escuela.

Los sistemas escolares formales no están generalmente diseñados para responder a las diversas necesidades de los niños de mayor edad que ingresan tarde a la escuela, cuya escolaridad se ve interrumpida o que tienen que repetir un grado, a menudo a causa del trabajo. Los planes de estudio escolares están estructurados en términos de edad y niveles de grados, y la flexibilidad rara vez ha sido característica de los sistemas de educación pública de masas.

COMPROMISOS INTERNACIONALES CON LA EDUCACIÓN Y LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Actualmente, hay tres acuerdos internacionales importantes y complementarios que proporcionan un marco cohesivo a las políticas y progresos en vincular la educación con la eliminación del trabajo infantil.

El Convenio 138 sobre la edad mínima y la Recomendación 146 (1973) de la OIT fueron los primeros acuerdos que vincularon la educación con el trabajo de los niños:

- o reconociendo el vínculo entre la edad del término de la escuela primaria y la edad mínima de admisión al empleo;
- o obligando a los Estados miembros a asegurar que ningún niño esté empleado a tiempo completo por debajo de la edad de escolaridad obligatoria, la cual varía entre 12 y 14 años;
- o llamando a los Estados a elevar la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de 1989, fue el primer tratado de derechos humanos integral para los niños y niñas; habiendo logrado virtualmente ratificación universal, también es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado. Varios artículos abordan directamente la cuestión del trabajo de los niños y su educación:

- o garantizando a los niños el derecho a ser protegidos de la explotación económica;
- o obligando a los gobiernos a regular y poner en vigor la edad mínima, horas y condiciones de empleo;
- o garantizando el derecho del niño a la educación primaria gratuita;
- o dirigiendo la educación del niño a una amplia gama de aptitudes y conocimientos más allá de la aritmética básica y leer y escribir.

La Declaración Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) sobre la Educación para Todos (1990) creó un marco para brindar educación a todos los niños:

- o construyendo un reconocimiento global de la educación como un derecho fundamental y necesidad para el desarrollo general humano y nacional;
- o asegurando un compromiso con la satisfacción de las necesidades de aprendizaje básico para todos los niños, jóvenes y adultos; sirviendo como una plataforma para lanzar una visión nueva y expandida de la educación básica, incluyendo aptitudes, conocimientos, competencias y actitudes, reconociendo que la educación básica se extiende mucho más allá de la escolaridad y puede tener lugar en la familia, la comunidad y el lugar de trabajo.

2.3. Cómo hacer que la educación trabaje a favor de la infancia¹⁵

¿Cuáles son los factores claves que aseguran que la educación pueda contribuir a la eliminación del trabajo infantil? Estos factores implican acceso a la educación, cuestiones de calidad, educación que se produce fuera del sistema escolar formal y ayuda al niño/a a hacer transición de vuelta a la escuela, y la educación profesional que se dirige a prender aptitudes prácticas relacionadas con el trabajo.

Aumentando el acceso a la educación

Se debe expandir el sistema de educación pública para acomodar a la cantidad de niños/as que todavía no tienen acceso a la escuela. Esto significa que:

- o se tiene que construir más escuelas, reclutar y adiestrar más docentes y disponer de materiales educativos para que las escuelas puedan brindar educación básica completa a niños/as;
- o se tiene que desarrollar métodos alternativos de impartir educación a los niños cuando el estilo de vida de la comunidad o familia implica frecuente reubicación;
- o los sistemas de educación formal (escuelas) y los sistemas de educación no formal (programas externos a las escuelas) deben estar vinculados de una manera más sistemática para que la transición del sistema no formal al formal sea más fácil, y ambos sistemas deben ser mejorados y actualizados en muchos países;
- o las escuelas deben facilitar el ingreso o reingreso de los niños que trabajaban o han trabajado, brindando opciones alternativas y métodos de aprendizaje independientes. Los niños pasados de la edad deben recibir orientación y apoyo especial a fin de que se adapten de vuelta al sistema escolar.

Un aumento sustancial en la disponibilidad de educación pública en las zonas rurales en los niveles preprimario, primario y secundario disminuirá la presión y congestión existente en las escuelas de los centros urbanos, donde las familias pobres migran en busca tanto de trabajo como de oportunidades educativas para sus hijos.

Mejorando la calidad de la educación formal y no formal

¿Qué puede hacerse para acrecentar la calidad de los programas tanto de educación formal como de no formal? Puede mejorarse el contenido del plan de estudios, pueden cambiarse los métodos de enseñanza, pueden mejorarse los materiales de aprendizaje y pueden rediseñarse y reestructurarse los programas educativos.

- a) Desarrollo del plan de estudios

Los buenos planes de estudio son esenciales para prestar una educación de calidad. Deben guardar coherencia, ritmo y adecuada secuencialidad. No deben acentuar sólo el aprendizaje de las materias, sino también el

¹⁵ OIT. "Trabajo infantil: un manual para estudiantes". OIT, 2004.

desarrollo cognitivo y psicosocial y el aprendizaje aplicado, incluyendo razonamiento, resolución de problemas, evaluar información y hacer elecciones, y considerar cuestiones éticas a la luz de sistemas de valores individuales y sociales.

El contenido y métodos deben ser más pertinentes, interesantes y cuestionadores, para que reflejen la diversidad cultural del país y el acervo cultural de las comunidades locales. Pertinencia significa que niños y padres deben ver que los niños pueden aplicar sus recién ganadas aptitudes en la vida cotidiana; el plan de estudios debe adaptarse al entorno en que los niños viven y tomar situaciones familiares como punto de partida para un mayor aprendizaje. Los niños deben ser ayudados a apreciar su propia cultura y la historia y realidad socioeconómica de su nación, al mismo tiempo que aprenden sobre otras sociedades y culturas.

Los estudios sociales y la educación en salud y derechos humanos son reconocidos como esenciales en los sistemas escolares de todo el mundo. Mejorar la comprensión sobre la forma de vida en sus propias comunidades es un medio poderoso y práctico de educar a los niños sobre el trabajo infantil y los derechos de los niños.

También debe incluirse en el plan de estudios la educación de la vida familiar desde el nivel primario en adelante, incluyendo las relaciones y los derechos reproductivos de los adultos, materias consideradas tabúes en muchas sociedades. La falta de educación sobre estas materias, junto con la disgregación de los valores familiares tradicionales y el deterioro del entorno social en que muchos jóvenes crecen, según muestran tantos estudios recientes, significa que problemas tales como la drogadicción, la prostitución y el VIH/Sida afectan ahora peligrosamente el medio social de los niños. Los niños tienen que ser educados para salvaguardar sus vidas y convertirse en adultos responsables.

La enseñanza de la ciencia es otra área "gris" en la escuela. El contenido suele ser demasiado teórico, y con frecuencia los experimentos requieren equipos y materiales no disponibles en las escuelas. Se ha encontrado que el aprendizaje de las matemáticas es débil en la mayoría de países, y la ausencia de libros de texto agrava la situación. La enseñanza de las matemáticas debe hacerse más concreta, de modo que deje de ser una de las causas principales para la repitencia y el fracaso.

b) Cambio de métodos de enseñanza

A fin de producir una mejor educación, los pasos más importantes son limitar el tamaño de la clase y cambiar los procesos que tienen lugar en el aula. El tamaño de la clase debe ser lo bastante pequeño para permitir el aprendizaje activo y la interacción libre y participativa. El proceso de aprendizaje debe ser democratizado.

Los niños deben ser estimulados a aprender a aprender, a iniciar su propio aprendizaje, y ser enseñados a dirigirlo a su propio ritmo. La cuestión del ritmo es particularmente importante para (ex) niños trabajadores que han adquirido aptitudes en el trabajo. En particular los maestros en clases multiedades y multigrados deben reconocer las amplias variaciones entre los individuos, y reestructurar el aula poniendo a los niños en grupos de aprendizaje más homogéneos.

Debe haber un uso más imaginativo del entorno del hogar y la comunidad y de la participación de la comunidad. El drama, la música y el arte deben encontrar un lugar regular en el aula, no porque sirvan como diversión, sino porque estas actividades son importantes insumos educativos para desarrollar las personalidades u extraer resultados más creativos de los estudiantes en las materias más académicas.

c) Mejoramiento de los materiales educativos

Materiales de aprendizaje suficientes y bien adaptados son necesarios en todo sistema de educación de calidad. Deben proporcionar un "programa de instrucción que guarde coherencia y adecuado ritmo y secuencialidad en las materias enseñadas" (Lockheed/Verspoor, 1991). Los materiales de aprendizaje son escasos, o si se cuenta con ellos, adolecen de inexactitudes actuales, ilustraciones inapropiadas y una pobre elección de texto. Si la escuela se caracteriza por clases multigrados con un solo maestro, entonces hacen falta materiales de aprendizaje más diversos. Materiales tales como tarjetas de actividad multinivel combinados con enseñanza entre compañeros pueden mejorar la gestión del aula para el maestro y animar la interacción niño-niño y maestro-niño.

Una cuestión que ha sido muy discutida es si debe haber planes de estudios diferentes para niños rurales y para niños urbanos. En términos generales, sin embargo, el consenso parece ser que debe darse a ambas categorías un amplio espectro de contenido curricular esencial (conceptos, información y aptitudes). Los materiales y experiencias de aprendizaje deben desarrollarse con base en situaciones familiares y locales que reflejen el propio entorno de los niños.

d) Rediseño de los programas educativos

Las modalidades en que se brindan servicios educativos a los niños y el grado en que aquellos se adaptan a las condiciones de vida de los niños determinan también la elección entre escuela y trabajo. Las escuelas y centros educativos deben proporcionar comodidades básicas para el aprendizaje, tales como cobijo de los elementos, espacio adecuado, mesas y bancas o sillas si pueden obtenerse, y materiales de lectura y escritura (pizarras, tizas, lapiceros, o lápices y papel). Esto puede ser obvio, pero la escasez de estos requisitos elementales es una seria desventaja para la enseñanza y el aprendizaje.

La forma en que organiza el tiempo de manera diaria, semanal y anual también es importante. Los horarios de enseñanza deben tomar en cuenta si los niños pueden realmente participar en las clases; a qué hora deben salir de sus casas si las escuelas están lejos; cuánto tiempo se necesita para producir condiciones óptimas de aprendizaje y enseñanza en la escuela; cuánto trabajo, incluyendo los quehaceres domésticos, se espera de los niños y si éste es estacional; y finalmente cuánto tiempo de estudio adicional se necesita para poder cumplir con los requisitos escolares fuera de las horas de escuela.

Educación no formal y niños trabajadores

Muchas iniciativas se han emprendido para hacer que los sistemas educativos se adecuen más a las necesidades de los niños trabajadores, especialmente la de brindar educación no formal de calidad, transicional, fuera del sistema escolar formal, a fin de tender un puente entre el trabajo y la escuela. A menudo no es posible poner a (ex) niños trabajadores directamente en la escuela formal, como ya se ha señalado, porque son de más edad y no están acostumbrados al entorno escolar. El mandato de la educación transicional es brindar a los (ex) niños trabajadores una segunda oportunidad. La mayoría de los niños trabajadores que entran a las escuelas no formales se han pasado de la edad y son analfabetos pero de ninguna manera son incapaces intelectualmente. Por ello estos estudiantes deben tener la posibilidad de aprender a su propio ritmo y de formas que aprovechen la experiencia que han adquirido al trabajar. La educación transicional puede ayudar a (ex) niños trabajadores a ponerse al nivel de sus compañeros que empezaron su escolaridad a la edad apropiada.

Los programas que combinan áreas de contenido de alfabetización funcional básica (lenguaje, matemáticas y ciencia) y las ciencias sociales con la vida práctica y las aptitudes laborales pueden cubrir las necesidades de los (ex) niños trabajadores. Estos niños más tarde podrán reingresar al mercado laboral a una edad apropiada con las aptitudes que les permitirán acceder y retener mejores empleos y con más conocimiento de sus derechos como trabajadores.

A menudo, los niños trabajadores o niños ex trabajadores tienen un agudo interés en proseguir con su educación. Pueden querer rendir una prueba de equivalencia para obtener un certificado o diploma de escuela primaria o secundaria. Niños de más edad que han completado la escolaridad primaria pueden a menudo ser mejor apoyados mediante un programa de nivel secundario que ofrece tanto formación profesional como materias académicas. De esta manera, dejan sus opciones abiertas para conseguir una escolaridad adicional, aun cuando tengan que combinar la escolaridad secundaria con el trabajo a tiempo parcial o tengan que empezar a trabajar inmediatamente después de completar el equivalente de una educación secundaria.

Educación profesional

Combinar la formación profesional con la educación básica ha sido siempre una idea popular, especialmente en el contexto de educar niños desfavorecidos que no tienen probabilidad de proseguir una educación superior. Lamentablemente, este uso de la formación profesional lleva a ver la educación técnica como si fuera de segunda clase. La formación profesional debe recibir un estatus más alto de lo que suele ser el caso hoy. Algunos sostienen que la naturaleza académica del aprendizaje en la mayoría de las escuelas de hoy produce jóvenes que son adiestrados para buscar empleo en trabajos “de cuello blanco”, que son pocos y por lo general están lejos de su alcance. La educación profesional podría ser vista como una manera de corregir el equilibrio de un sistema educativo que crea mayor desempleo porque está adaptado a la élite urbana acomodada y tiene poco significado para los educandos rurales o urbanos desfavorecidos.

Otros consideran que la formación profesional crea un nuevo sistema de clases por el cual los hijos de los pobres reciben adiestramiento en aptitudes para el trabajo manual mientras que los hijos de los privilegiados reciben una educación académica.

Muchos padres favorecen la formación profesional por encima de la educación académica, prefiriendo que sus hijos aprendan un oficio. Sin embargo, se ha encontrado difícil brindar una formación profesional significativa a niños que carecen de alfabetización básica y aptitudes aritméticas. Pero en algunos casos el adiestramiento dado en aptitudes es repetitivo y de hecho físicamente dañino, y en otros es de un nivel tan bajo que los estudiantes realmente no aprenden o desarrollan una base para convertirse en trabajadores calificados en el futuro.

Un informe de la OIT (1998) llegó a importantes conclusiones concernientes a la relación entre educación y formación profesional. No es apropiado concebir el adiestramiento en aptitudes prácticas y la educación básica en términos de “o el uno o la otra” porque de hecho están estrechamente relacionados. La alfabetización funcional y las aptitudes aritméticas son prerequisites de toda forma de educación o formación profesional en los años últimos de la niñez. Al mismo tiempo, el adiestramiento en aptitudes y objetos en el entorno es un prerequisite para leer, escribir y aplicar las matemáticas. “Aprender haciendo” es un método que se aplica a menudo en la mayoría de las escuelas progresivas, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados. La participación activa de los niños en experimentos y las experiencias de aprendizaje práctico –tales como artes y oficios, modelos y estructuras de construcción o familiarización con la agricultura, silvicultura o carpintería– son métodos exitosos de enseñanza-aprendizaje en las escuelas primarias. Cada vez más se está reconociendo que no solo son interesantes y disfrutables para los niños jóvenes, sino que son eficaces métodos de enseñanza, pues hacen participar todos los sentidos e implican la aplicación práctica de conocimientos y aptitudes.

En lo concerniente a la formación en aptitudes profesionales para niños mayores, que busca prepararlos para ingresar a empleos calificados, debe hacerse la distinción entre formación en oficios formales, la cual está por lo general vinculada más sistemáticamente y a largo plazo a programas para aprendices, y la formación preparatoria más corta y no formal. La mayoría de programas de formación formal exigen estrecha supervisión de adultos, así como un taller adecuado con herramientas y maquinaria. Sin embargo, las vacantes disponibles para estudiantes en casi todos los países son muy limitadas porque este tipo de adiestramiento es costoso.

Muy a menudo, (ex) niños trabajadores reciben algún tipo de formación preparatoria en combinación o después de recibir formación preparatoria en alfabetización funcional. Estos cursos son usualmente cortos y brindan aptitudes específicas tales como serigrafía, producción de artesanías, cría de aves de corral u horticultura. Este tipo de adiestramiento en aptitudes prácticas puede tener éxito en enseñar a los niños aptitudes que pueden brindar alternativas económicas inmediatas y el necesario incentivo para hacer más atractiva la educación. Pero esta no debe ser la meta última de estos programas. Deben ser vistos como transicionales, para facilitar el ingreso del niño a la educación superior o la formación profesional.

La formación preparatoria se combina a veces con oportunidades de “aprender y ganar”, en particular cuando las familias de los niños dependen de los ingresos de éstos para sobrevivir. En tales casos es importante asegurar que estas oportunidades sean administradas como centros de aprendizaje para niños y no como centros de empleo y reclutamiento disfrazados. Esto dependerá de la sensibilidad y compromiso de los educadores y administradores.

Cuando estos centros de aprendizaje funcionan como talleres protegidos para niños, debe prevalecer la preocupación por los derechos de los niños y su interés superior.

Los niños no deben ser adiestrados en un solo oficio en el nivel de formación preparatoria. Ciertas aptitudes básicas que son necesarias en muchas clases de trabajo, tales como carpintería, mampostería, albañilería o tejido podrían constituir el plan de estudios central.

Los estudiantes pueden posteriormente especializarse en una aptitud particular. De esta manera desarrollarían familiaridad con las aptitudes y conocimientos necesarios en una variedad de oficios más amplia.

Muy a menudo, los programas de formación profesional no toman en cuenta lo suficiente la demanda o las necesidades cambiantes del mercado de trabajo local. Una encuesta del mercado de trabajo en consulta con los empleadores debe determinar el tipo de aptitudes necesarias en el mercado laboral local y luego puede estructurarse el plan de estudios; es decir, los planes de estudios deben ser más flexibles.

Hay también una tendencia a alentar la participación de niños y no de niñas en el adiestramiento de aptitudes laborales porque la marcada segregación de género en el mercado de trabajo significa que las niñas probablemente no usarían las aptitudes requeridas.

Deben hacerse esfuerzos para contrarrestar esto, y las niñas deben recibir formación profesional que las prepare para aptitudes demandadas en el mercado y, con suerte, empleos bien pagados.

Se necesita más información en profundidad y se tiene que obtener más experiencia sobre cómo crear vínculos entre una educación más académica y la formación profesional, y cómo proporcionar puntos de salida hacia la formación profesional formal a los jóvenes que han terminado la educación básica.

El trabajo infantil rural es un tema poco explorado y analizado en Paraguay. Tanto en las instituciones públicas como en el sector privado (organizaciones de la sociedad civil) existen escasas iniciativas y documentación sobre este componente de la vida en el sector rural. Tal vez esta carencia es síntoma y reflejo de la misma realidad paraguaya, en la que el trabajo infantil rural se asume con mucha naturalidad y normalidad.



La labor de las instituciones públicas para el abordaje del trabajo infantil rural

3.1. Rol de las instituciones públicas de infancia para el abordaje del trabajo infantil rural

Las instituciones públicas nacionales son responsables a partir de las leyes que constituyen el marco normativo y jurídico sobre el trabajo infantil, que está conformado por normas y leyes nacionales como los convenios y protocolos internacionales que Paraguay ha ratificado. Es importante saber de la existencia de estos instrumentos y conocerlos para hacer uso de ellos.

El marco normativo, las normas y las leyes tienen asignadas un orden de prelación, es decir que se ubican en orden de preferencia o de importancia, en ese sentido tenemos:

1. la Constitución Nacional;
2. los convenios internacionales, pactos y convenciones adoptados y ratificados por Paraguay;
3. el Código de la Niñez y la Adolescencia;
4. el Código Laboral;
5. el Código Penal;
6. la Ley General de Educación; y
7. disposiciones jurídicas de inferior jerarquía (decretos, resoluciones y ordenanzas).

La Ley N° 1.680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, plantea la creación del “Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez”, actualmente en proceso de conformación y funcionamiento, entre cuyos propósitos están:

1. el fortalecimiento del proceso de descentralización que visibiliza al sector infantil y adolescente como prioritario en el desarrollo de las políticas públicas;
2. la conformación de una Red de Protección a la Infancia, que involucra a los distintos actores relacionados en su quehacer diario con la infancia y la adolescencia, a fin de potenciar acciones coordinadas;
3. la adecuación normativa de las legislaciones y reglamentaciones para que permitan el respeto efectivo de los derechos del niño y de la niña en los distintos ámbitos en que se desenvuelven;
4. la adecuación a los derechos del niño de las instituciones que tienen vinculación directa con la infancia y la adolescencia, con el propósito de desarrollar una práctica institucional en el marco del enfoque de derecho;

5. la promoción de la participación y organización infantil, principalmente en el ámbito escolar, con miras a contribuir en la construcción de una sociedad más justa, democrática y participativa.

Los organismos integrantes del Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez son:

- la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA), con rango ministerial y dependiente del Poder Ejecutivo;
- el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia;
- los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia;
- el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia; y
- las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codenis).

- La **SNNA** tiene las funciones de:

- a) cumplir con las políticas elaboradas por el Sistema;
- b) poner en ejecución los planes y programas preparados por la SNNA;
- c) conformar el Consejo Nacional e impulsar los Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez y la Adolescencia;
- d) facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integran el Sistema;
- e) gestionar asistencia técnica y financiera de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales;
- f) autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo; y
- g) registrar los organismos no gubernamentales dedicados a la problemática de la niñez y la adolescencia.

- El **Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia** tiene las funciones de:

- a) formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- b) aprobar y supervisar los planes y programas específicos elaborados por la SNNA; y
- c) dictar su reglamento interno.

Y está constituido por un representante de:

- a) la SNNA;
- b) el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS);
- c) el Ministerio de Educación y Cultura (MEC);
- d) los organismos no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro de cobertura nacional;
- e) el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT);
- f) el Ministerio Público;

- g) el Ministerio de la Defensa Pública; y
- h) los Consejos Departamentales.

En lo que respecta a los organismos departamentales y municipales, las instancias contempladas, existentes o a conformarse son:

Los **Consejos Departamentales de la Niñez y la Adolescencia**, cuyas funciones son:

- aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar su ejecución;
- apoyar a las municipalidades del departamento para la ejecución de los programas respectivos.

Y están constituidos en cada uno de los departamentos por un representante de:

- a) la Gobernación;
- b) la Junta Departamental;
- c) las secretarías departamentales de Salud y Educación;
- d) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- e) las organizaciones de niñez del departamento; y
- f) los Consejos Municipales.

Los **Consejos Municipales de la Niñez y la Adolescencia**, cuyas funciones son:

- desarrollar programas de atención directa y de promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su municipio;
- coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas al sector infancia y adolescencia;
- proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia.

Y están constituidos en cada uno de los municipios por un representante de:

- a) la Intendencia;
- b) la Junta Municipal;
- c) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio, que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- d) las comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio; y
- e) las organizaciones de niños.

Las **Codenis**, instancia no jurisdiccional cuyas funciones son:

- intervenir preventivamente en caso de amenaza o trasgresión de los derechos del niño, niña y adolescente, siempre que no

exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos. Estas intervenciones podrán ser revisadas por la autoridad judicial a pedido de los responsables de los niños, niñas y adolescentes;

- brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas;
- habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo y clausurarlas en casos justificados. Las decisiones tomadas podrán ser revocadas por el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción que corresponda;
- derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia;
- llevar un registro del niño, niña y adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias;
- apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad aplicadas a adolescentes;
- coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores; y
- proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres o madres trabajan fuera del hogar.

En los municipios donde no estén creadas las Codenis, la Intendencia cumplirá las funciones de:

- habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo y clausurarlas en casos justificados. Las decisiones tomadas podrán ser revocadas por el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción que corresponda;
- proveer a la autoridad regional del trabajo que corresponda los datos del registro de los trabajadores adolescentes para el correspondiente control del cumplimiento de las normas de protección laboral;
- llevar un registro del niño, niña y adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias,



El Código de la Niñez y la Adolescencia incorpora una alta participación de las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y de infancia en los diferentes niveles contemplados en el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Infancia y la Adolescencia.

Debemos tener claro desde las instituciones públicas que cualquiera de las acciones destinadas a la infancia y adolescencia deben vincularse con las comunidades de niños, niñas y adolescentes, por lo que es recomendable realizar los trabajos con la incorporación de los y las representantes de las comunidades.

Incluso desde la misma tarea de análisis de la situación de los niños y las niñas en el mundo del trabajo rural, pues permite encontrar elementos culturales, cuyos tratamientos adecuados pueden ser los factores de éxito

del trabajo a desarrollar. Si se desconoce lo que piensa la gente es más difícil llegar a buen puerto. De esta forma se contribuye también al fortalecimiento del capital social de la localidad, al impulsar una movilización social de promoción y aplicación de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de la articulación entre la sociedad civil y las instituciones gubernamentales.

Los pasos para la atención, protección, promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores rurales en el nivel departamental, previstos por la ley dentro del Sistema, serían los siguientes:

1. conformación de las Codenis, cuya creación está determinada por las municipalidades. Si bien es cierto que la creación de estas oficinas depende de la disponibilidad de recursos humanos y materiales de las municipalidades, éstas pueden recurrir a miembros de la comunidad que ya están realizando acciones a favor de la niñez y adolescencia en forma voluntaria;
2. una vez conformadas las Codenis, éstas realizan, por su ámbito de acción y vínculo cercano con la comunidad, las acciones de:
 - a. registro de adolescentes que realizan actividades económicas;
 - b. detección de niños, niñas y adolescentes trabajadores en riesgo;
 - c. derivación a las instancias pertinentes en los casos necesarios o resolución prejudicial de conflictos;
 - d. verificación de las condiciones legales de los niños, niñas y adolescentes y seguimiento de los casos que cuentan con medidas de protección dictadas por las instancias judiciales pertinentes;
 - e. colaboración en la reinserción familiar, escolar y social de niños, niñas y adolescentes en los casos necesarios;
 - f. seguimiento y verificación del proceso de reinserción; e
 - g. impulso de programas de protección y apoyo de las familias de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
3. conformación del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia. En la conformación de este Consejo juegan un papel fundamental la Intendencia y la Junta Municipal, desde dentro, y las organizaciones de la sociedad civil y comisiones vecinales por fuera de la municipalidad. Una vez conformado, el Consejo Municipal desarrollará los programas de atención y promoción integral de los derechos de la infancia del municipio con base a las informaciones facilitadas por las Codenis; coordinará los programas y acciones existentes en el municipio llevadas a cabo por organismos públicos y privados y elaborará y propondrá a la municipalidad el presupuesto de los programas dirigidos a la niñez y la adolescencia;
4. conformar los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia. La Gobernación y la Junta Departamental son actores importantes para la conformación de este Consejo, que también puede ser impulsado por las organizaciones civiles y los consejos municipales del departamento. Una vez conformado, el Consejo Departamental apoyará a las

municipalidades del departamento en la ejecución de los programas elaborados por los consejos municipales del departamento, así como elaborará, aprobará y apoyará la ejecución de los planes y programas para el departamento.

Para la implementación del Sistema de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez en el nivel departamental se sugiere:

- 1- talleres de capacitación de los integrantes de los diferentes consejos conformados sobre derechos de la niñez, Código de la Niñez y la Adolescencia, participación ciudadana y diagnóstico participativo;
- 2- elaboración de diagnóstico participativo, que integre a las diferentes instancias departamentales, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes de cada municipio y del departamento. En particular el análisis de la situación de los niños, las niñas y las adolescentes en el ámbito rural;
- 3- elaboración de planes de acción municipal y departamental en beneficio de niños, niñas y adolescentes. Establecer de acuerdo a la competencia de cada una de las instancias involucradas su responsabilidad ante los requerimientos del plan;
- 4- atención de las instancias correspondientes a la coordinación y seguimiento del plan;
- 5- evaluar periódicamente el plan para ajustarlo y alcanzar mayores beneficios.

3.2. Manos a la obra: el futuro está por construir

Como ya se mencionaba en el apartado anterior, las instituciones públicas tienen la responsabilidad de construir, consolidar y asegurar el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Infancia y la Adolescencia en cada uno de los niveles que conforman el Estado. Por ejemplo, en cada municipio debe partirse de la conformación de las Codenis, con el propósito de desarrollar una práctica institucional en el marco del enfoque de los derechos de la niñez.

De esta manera nos pondremos manos a la obra, pues en la medida que no se garantice el pleno desarrollo de la infancia y la adolescencia de la comunidad, el futuro no está asegurado.

- La actuación de las instituciones públicas debe desarrollarse desde la Codeni y el consejo municipal, ocupándose de la problemática desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes, y también de sus familias.

Además, debe verse el problema de forma integral en favor del niño, niña y adolescente:

- su escolarización;
- su salud;

- su formación;
- su recreación; y
- todos los aspectos complementarios de éstos.

Se debe tener presente que muchas de las soluciones a los problemas de la niñez requieren de soluciones a la unidad familiar en su totalidad, ya que las causas de la existencia de estos problemas afectan por igual a todos sus integrantes, principalmente en el caso del trabajo infantil rural, debido a que la unidad familiar se constituye en una unidad productiva como estrategia para contribuir con su subsistencia. Con esta consideración se recomienda implementar medidas y actuaciones de manera coordinada desde las instituciones públicas, atendiendo lo que se encuentra en el cuadro siguiente.

EJES	INTERVENCIONES POSIBLES
INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar campañas masivas. - Elaboración de materiales (folletos, cuñas radiales, anuncios televisivos). <p>Conformación de redes (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, organizaciones de base).</p>
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento del acceso a la educación: campañas de documentación y matriculación de niños, niñas y adolescentes. - Medidas a favor de la permanencia y culminación de la escolarización: programa «Vaso de leche», asistencia para útiles escolares. - Incentivo para las familias que favorecen el rendimiento académico de sus hijos e hijas escolarizados: provisión de medios para la producción como semillas, etc. - Mejoramiento curricular de las escuelas de la localidad para la promoción de la participación de la niñez en el ámbito escolar para contribuir en la construcción de una sociedad más justa, democrática y participativa. <p>Trabajo en red (conformación de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, organizaciones de base).</p>
MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico individual de cada niño, niña y adolescente escolarizado. - Campañas de vacunación: implementación de la Ley de Vacunas. - Capacitación para higiene de la familia: uso del agua, manipulación de alimentos, disposición de basuras. - Asistencia nutricional en caso requerido conforme a los diagnósticos individuales. <p>Trabajo en red.</p>

<p>CAPACIDAD DE SUBSISTENCIA DE LA FAMILIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación para el mejoramiento de la producción. - Asociación y cooperación para la producción. - Implementación de microcréditos con fondos rotatorios. - Alternativas de inserción laboral para jefes y jefas de familias. <p>Trabajo en red.</p>
<p>ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de los casos de trabajo infantil rural. - Capacitación a las familias productoras para favorecer el desarrollo integral de los niños, las niñas y adolescentes. - Velar el cumplimiento de los derechos de la infancia a través del Ministerio Público. <p>Trabajo en red.</p>



ANEXO

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

Artículo 33. Del derecho a la intimidad

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, estará exenta de la autoridad pública. Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

Artículo 54. De la protección del niño

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 3. Del principio del interés superior

Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.

Artículo 4. De la responsabilidad subsidiaria

Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia (...) tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 8. Del derecho a la familia

El niño o adolescente tiene derecho a vivir y desarrollarse en su familia y, en caso de falta o insuficiencia de recursos materiales de sus familiares, el derecho a que el Estado los provea. Queda prohibido separar al niño o adolescente de su grupo familiar, o disponer la suspensión o pérdida de la patria potestad invocando la falta o insuficiencia de recursos.

Artículo 13. Del derecho a la salud

El niño o adolescente tiene derecho a la atención de su salud física y mental, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Artículo 15. De los programas de salud pública

El Estado proveerá gratuitamente asistencia médica y odontológica, las medicinas, prótesis y otros elementos necesarios para el tratamiento, habilitación o rehabilitación del niño o adolescente de escasos recursos económicos.

Artículo 20. Del derecho a la educación

El niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 25. Del derecho del niño y adolescente a ser protegidos contra toda forma de explotación

El niño y el adolescente tienen derecho a estar protegidos contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación, o sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico e integral.

Artículo 29. De la prohibición de la publicación

Queda prohibido publicar por la prensa escrita, radial, televisiva o por cualquier otro medio de comunicación, los nombres, las fotografías o los datos que posibiliten identificar al niño o adolescente, víctima o supuesto autor de hechos punibles. Los que infrinjan esta prohibición serán sancionados según las previsiones de la ley penal.

- **Normas jurídicas que rigen en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos**

Aprobada por la Organización de los Estados Americano (OEA) el 22 de noviembre de 1969. Ratificada por Paraguay el 18 de agosto de 1989.

Artículo 19. Derecho del niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado.

- **Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil**

Aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 17 de junio de 1999. Ratificado por Paraguay el 7 de marzo de 2001 - Ley N° 1657.

Artículo 1

Todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 6

práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

Artículo 7

1. Todo miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
 2. Todo miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado, con el fin de:
 - impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos; y
 - tener en cuenta la situación particular de las niñas.
- **Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo**

Aprobado por la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973.

Artículo 1

Todo miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 5

3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

- a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
- b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
- c) un programa de orientación destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:
 - a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.
2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.
2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.



BIBLIOGRAFÍA Y CONSULTA

- GEOS y MPDL. "Trabajo infantil rural en el departamento de Canindeyú. Características y condiciones". OIT/Oficina Regional para las Américas/Programa IPEC, 2005.
- Brom Attias, Diego. "Guía de comunicación para las organizaciones de la sociedad civil".
- Alcocer, Marvell y Forastieri, Valentina. "Serie de estudios e investigaciones. Condiciones y medio Ambiente del trabajo infantil en la agricultura. Brócoli, Guatemala".
- Alcocer, Marvell y Forastieri, Valentina. "Serie de estudios e investigaciones. Condiciones y medio ambiente del trabajo infantil en la agricultura. Café, Costa Rica".
- Trabajo de investigación "Trabajo infantil rural". Cectec - Unicef Paraguay. 1998.
- Ley N° 1.680/01 - Código de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay.
- Ley N° 1.264/98. Ley General de Educación.
- Ley N° 213/93 - Código Laboral.
- Ley N° 160/97 - Código Penal.
- Ley N° 2.332/03 - Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.
- Ley N° 1.657/01 - Convenio 182 de la OIT sobre peores formas de trabajo infantil.



Este material ha sido producido en el marco del Proyecto “Trabajo Infantil en Canindeyú. Pautas para el abordaje desde las instituciones públicas”, ejecutado por el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

Coordinador Nacional del Proyecto en Paraguay - OIT

Bernardo Puente Olivera

Coordinación general

Jesús De la Peña Rípodas

Autores

Martha Ayala, Jesús De la Peña Rípodas, Bernardo Puente Oliveira

Diseño e impresión

Comunicación Visual SRL



Trabajo Infantil Rural en Canindeyú

Pautas para el abordaje desde las
instituciones públicas